

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-2236
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-090-2024.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	2 / 2024.
<b>Fecha Resolución:</b>	04-07-2024.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	PUB NEW PIRATS.
<b>Titular:</b>	ATI SpA.
<b>Instructor:</b>	MARIA FERNANDA URRUTIA HELBIG.
<b>Fecha Validación:</b>	30-10-2024 14:57:30

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: PUB NEW PIRATS.

Región: Región de Coquimbo.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.

Rol Programa de Cumplimiento: D-090-2024.

Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2024.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 30-10-2024.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 30-10-2024.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 04-07-2024.

Fecha de Terminó: 18-10-2024.

---

### 3. Hechos Infraccionales

#### 3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 9 de septiembre de 2022, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 58 dB(A), 56 dB(A) y 56 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa las dos primeras y en condición interna con ventana cerrada la tercera, en un receptor sensible ubicado en Zona III.

##### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

##### 3.1.2. Metas

Asegurar el cumplimiento de la normativa infringida D.S. N° 38/2011 MMA.

##### 3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Como principales medidas, el titular, en primer lugar, implementará un limitador acústico. En segundo lugar, el infractor realizará la reubicación de los equipos o maquinaria desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N° 38/2011 en receptores cercanos.

##### 3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N° 38/2011 MMA.

Establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica.

##### 3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
Fecha de Inicio	04-07-2024
Fecha de Término	04-10-2024

Costos Estimados	\$ 450.000
Comentarios	Comentarios: El limitador acústico se encontrará conectado en el sistema de sonido que integra todos los altavoces y su configuración será definitiva asegurando su no manipulación. Medios de verificación: - Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio) - Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio)

N° Identificador	2
Acción	Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N° 38/2011 en receptores cercanos.
Fecha de Inicio	04-07-2024
Fecha de Término	04-10-2024
Costos Estimados	\$ 750.000
Comentarios	Comentarios: A la fecha de la medición (09/09/2022) para la formulación del cargo, los altavoces tenían una orientación de poniente a oriente lo que ocasionaba una radiación de sonido hacia los recintos habitacionales, actualmente al momento de la presentación del PDC la distribución y orientación de altavoces ya fue cambiada, orientándose hacia el interior de las terrazas y local comercial, en términos generales de oriente a poniente. Actualmente los equipos altavoces dan la espalda (punto de menor radiación de sonido) a los recintos habitacionales, lo que se puede observar detalladamente en el Apéndice 03 - Plano distribución de altavoces. No se cuenta con fotografías de la condición "Antes" correspondientes al año 2022, se adjuntan fotografías georreferenciadas y fechadas de la condición actual en Apéndice 03 - Plano distribución de altavoces. Medios de verificación: Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.

N° Identificador	3
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N°38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N° 38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	04-07-2024
Fecha de Término	04-10-2024
Costos Estimados	\$ 1.500.000

Comentarios	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el INN o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la ILAC para las actividades correspondientes.</p> <p>De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N°573, de 18 de abril de 2022, de la SMA.</p> <p>Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la SMA, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.</p> <p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>
-------------	---

N° Identificador	4
Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	04-07-2024
Fecha de Término	19-07-2024
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.

N° Identificador	5
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	04-10-2024
Fecha de Término	18-10-2024
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impida la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2024			
	Jul	Ago	Sep	Oct
1				
2				
3				
4				
5				
R				

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular ATI SpA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-090-2024, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2024, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 30-10-2024 14:57:30

---